



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

Circular sobre la observancia de las disposiciones del reglamento de las escuelas relativas á la instruccion religiosa de los niños.

Entre las disposiciones contenidas en el reglamento vigente de las escuelas primarias son notables las que se refieren á la instruccion religiosa y moral de los niños. El artículo 37 capítulo 5.º ordena que el estudio de la doctrina y las prácticas religiosas en dichas escuelas estén bajo la inmediata inspeccion del Párroco ó individuo eclesiástico de la Comision local. En el 42 se dispone que en

los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el Maestro á la Misa parroquial los Domingos, se conservará, y donde no la hubiere procurarán introducirla los Maestros y las comisiones respectivas. En el 43 se previene que los niños que tengan la instruccion y edad competente se preparen para la primera comunion bajo la direccion de su Párroco, conformándose en todo con las disposiciones que esie juzgue oportunas. Tambien se previene que los niños que hubiesen recibido la primera comunion sean conducidos á la Iglesia cada tres meses por el Maestro para que se confiesen, llevando tambien á

todos los demás niños para acostumbrarlos á estos actos religiosos, y evitar que queden solos en la escuela. En los artículos 44, 45 y 46 se ordena que la tarde de todos los Sábados se dedique al examen de la doctrina é historia sagrada, al estudio del catecismo y explicaciones de la doctrina cristiana: se dispone la forma de este estudio y se indica que seria muy conveniente el que el párroco ó el Vocal Eclesiástico de la comision local hiciesen por sí este examen en la escuela una vez al mes.

Todas estas saludables disposiciones, que hemos enumerado con placer, llevadas á ejecucion con celo perseverante bastarian para formar una juventud morigerada y religiosa que seria el mas bello ornamento de la Iglesia y del estado. Su egecucion debe ser sumamente grata á los Párrocos, teniendo presente que si un vaso de agua que se dé á estos pequeñuelos no queda sin recompensa, mucho mayor será el galardón con que será remunerado aquel que satisfaga su hambre espiritual con la enseñanza de la doctrina

cristiana, y apague su sed con la participacion de los santos Sacramentos fuentes de aguas vidas que saltan hasta la vida eterna. Con la mayor instancia encargamos á los Párrocos de los pueblos en los cuales haya escuela permanente, que observen con todo celo y diligencia las disposiciones mencionadas; y á los de aquellos pueblos en los cuales haya Maestros temporeros, que durante la apertura de las escuelas hagan por sí mismos el examen de la doctrina en todos los Sábados, y procuren que los niños que tengan la instruccion y edad competentes confiesen y comulgen en el dia de la Concepcion immaculada de la Virgen Santísima.

Da la en Leon á 31 de Marzo de 1853. = Joaquin Obispo de Leon. = Por mandado de S. S. Illma. el Obispo mi Señor, Dr. Justo Barbagero, Srio.

Por rescripto pontificio expedido en Roma á 3 de Marzo del corriente año á instancia del Illmo. Señor Obispo de esta diócesis, se ha hecho estensivo á ella el in-

dulto concedido á otras muchas para añadir en el Prefacio de la Misa de la Concepcion de la Bienaventurada Virgen María la palabra *immaculata*, de manera que pueda rezarse ó cantarse: *Et Te in Conceptione immaculata*; así como para que en la Letanía de la Virgen despues del versículo: *Regina Sanctorum omnium*, pueda decirse: *Regina sine labe originali concepta, Ora pro nobis*. Con el piadoso objeto de excitar á los fieles á la mayor devocion á la Santísima Virgen en el adorable misterio de su purísima é immaculada Concepcion, concede S. S. Illma. 40 dias de indulgencia á todos los que al rezar la Letanía despues del Rosario añadan el mencionado versículo, y á los que con fervor respondan *Ora pro nobis*. Leon 31 de Marzo de 1853.=Por mandado de S. S. Illma.=Dr. Justo Barbagero, Srio.

NOTICIAS ECLESIASTICAS.

De la Gaceta del 28 de Marzo último copiamos lo siguiente:

Ayer domingo á la una del dia se celebró en el Real Palacio, antes

de la capilla pública, la solemne ceremonia de imponer la REINA nuestra Señora la birreta cardenalicia al Excmo. y M. R. Arzobispo de Tesalónica Sr. D. Juan Brunelli, Pro Nuncio del Sumo Pontífice en esta corte.

Para poner en manos de S. M. las insignias de que habia sido portador el Caballero Guardia noble de Su Santidad D. Alejandro de los Condes Fianciani, estaba previamente comisionado por Su Santidad Monseñor Alejandro Franchi su Camarero secreto, como Ablegado apostólico.

Después de presentados ambos al Excmo. Sr. Conde de Alcoy, presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, habian tenido la honra de ser admitidos por S. M. la REINA, en audiencia privada, el 22 del actual á las siete de la noche. El Ablegado entregó entonces á la REINA la credencial del Sumo Pontífice, y acompañado del introductor de Embajadores, entregó otras dos credenciales á S. M. el REY y á S. M. la REINA Madre, habiendo merecido de SS. MM. la mas favorable acogida.

A la hora señalada para la ceremonia se hallaban en la Real capilla la REINA nuestra Señora, su augusto Esposo, y el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, con todos los altos funcionarios de Palacio, la Real servidumbre y demás personas notables que acostumbran concurrir en semejantes ocasiones.

En su respectivo puesto estaban el que habia de ser purpurado, el M. R. Patriarca de las Indias, y el Sr. Ablegado. Este presentó á S. M. la REINA el Breve de Su Santidad, que fué leído por el Notario de la Capilla, y en seguida, al poner en las Reales

manos la birreta cardenalicia, pronunció el siguiente discurso:

«A especial benignidad para conmigo de nuestro Santísimo Padre el sumo Pontífice Pio IX, y mas aun á su acendrado afecto para con V. M., debe atribuirse, augusta REINA, el encargo que me ha sido cometido de entregar estas insignias del cardenato á V. M. Católica, á fin de que las imponga debida y solemnemente al Nuncio apostólico, Arzobispo de Tesalónica, que acaba de ser promovido á la púrpura sagrada. Si es cierto que tan alta dignidad debe considerarse como premio merecido de la mucha doctrina de este ilustre Prelado, de sus continuos desvelos por el bien de la Iglesia y de sus relevantes servicios á la Sede apostólica, tambien ofrece á V. M. una nueva prueba del paternal cariño y ánimo grato con que el mismo Pontífice mira á vuestra Real Persona, por la sinceridad de la fé y por la religiosa solicitud con que tan manifiestamente se ha distinguido en favor de la Iglesia y de la Sede Romana. Y cierto que se halla grabado profundamente en la memoria de todos, sin que el olvido pueda de ningun modo oscurecerlo, cuanto V. M. ha hecho para que en la dilatada extension de los reinos de España florezca la religion divina, á cuyo fin ha concluido un nuevo convenio con Su Santidad que arregla de una manera estable los negocios eclesiásticos, y favorece aquella mútua concordia entre el sacerdocio y el imperio que siempre ha sido saludable y venturosa á los intereses civiles y sagrados.

«Existe tambien, augusta REINA, una circunstancia para que V. M. deba congratularse en gran manera de haber de condecorar por vuestra Real

mano con las insignias cardenalicias al Nuncio apostólico, pues es notorio que es el mismo que después de las difícilísimas vicisitudes de los tiempos pasados, instando á ello V. M. y aplaudiéndolo por todas partes los católicos, visitó el primero como Delegado apostólico los reinos de España y cooperó con su ciencia y virtud, dignas del mayor elogio, á que se establecieran entre ambas potestades relaciones de la mas estrecha alianza. Era por tanto merecedor de que V. M. le honrase siempre con un testimonio especial de su bondad y benevolencia.

«Réstame ahora, para cumplir la mision que me ha encargado el Romano Pontífice, manifestaros en su augusto nombre que cada dia confia mas en que el poderoso patrocinio de V. M. se empleará en favor de la libertad y prosperidad de la Iglesia, hallándose Su Santidad firmemente persuadido de que V. M. usará gustosa, para mejorar la sociedad civil y religiosa, todo el poder y autoridad que heredó, no solo para gobierno del mundo, sino principalmente para defensa de la Iglesia. Al tener la satisfaccion y la alta honra de espresar estos sentimientos del Sumo Pontífice hácia vuestra Real Persona, suplico, excelsa REINA, á V. M. que admita los muy obsequiosos votos de mi corazón, que pide ardientemente á Dios óptimo máximo, dador de todos los bienes, que guarde ilesa y por dilatados años, para felicidad de estos Reinos, la vida de V. M., ya preservada y protegida milagrosamente por el Cielo, y que vierta abundantemente los dones de su gracia sobre el REY vuestro Esposo, sobre vuestra augusta Hija, y sobre toda vuestra excelsa Familia; y en fin, que haga prospe-

rar siempre la ínclita nación española, unida constantemente con estrecho vínculo de concórdia y adhesión á la Cátedra de San Pedro, acrecentando cada dia mas su riqueza y poderío.»

Habiendo oido S. M. el discurso con señaladas muestras de agrado y satisfaccion, impuso la birreta al Sr. Arzobispo de Tesalónica, que se descubrió para tributar á S. M. el homenaje de su mas profundo respeto y de sincera gratitud, y la REINA le felicitó muy afectuosa y cordialmente. Inmediatamente se retiró el agraciado á la sacristía, donde fué revestido con la púrpura, volviendo á la Capilla á ocupar el sitio que, como á Príncipe de la Iglesia, le estaba destinado.

Finalmente, se celebró el santo sacrificio de la Misa en la forma correspondiente á la solemnidad del dia.

Continúan las Conveniencias Sociales sobre la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion, cuya insercion dió principio en el número anterior.

Ambos están de acuerdo en negar ó desnaturalizar la idea del pecado original... el racionalismo le niega *en su causa*; el semi-racionalismo en sus efectos: el primero quiere que la palabra de Moisés «*Sereis como Dioses,*» se verifique con relacion al hombre; el segundo dá un mentís á esta palabra de Dios que impone una pena al hombre culpable: *La tierra será maldita en tu obra, con asnes comerás de ella todos los dias de tu vida. Espinas y abrojos producirá y comerás la yerba de la tierra.* (Génesis c. 3, v. 17, 18.)

Si la humanidad es Dios como quiere el Racionalismo, no ha habido pecado original, porque el hombre no tenia á quien desobedecer. Si la *razon* y la tendencia natural del hombre tienen las prerogativas que les atribuye el Racionalismo, si el hombre debe gozar de una felicidad terrestre, quedan destruidos los efectos del pecado original y tampoco ha podido existir. De este centro comun, de este primer principio de donde parten ambos sistemas, nace la gran analogía que se descubre entre las conclusiones ulteriores del racionalismo y del semi-racionalismo heterodoxos. Cierto es que el último, por una inconsecuencia lógica, no las deduce con un tono tan duro é incisivo como el primero. Para ejemplo de esta analogía debemos hacer notar que si el Racionalismo niega á Jesucristo, reduciéndole á una idea, el semi-racionalismo desnaturaliza su carácter, y su mision. Si el racionalismo rompe todos los vínculos morales y materiales del hombre, el semi-racionalismo quiere relajarlos mas de lo que permiten las reglas de la *razon* y de la *fé*. Si el Racionalismo niega la Iglesia Católica, el semi-racionalismo la acusa de haberse extraviado, alejándose de su antigua pureza. Si el Racionalismo destruye toda idea de gobierno legítimo, el semi-racionalismo le dá un origen bastardo, haciéndole depender de la voluntad veleidosa de los súbditos. Si el Racionalismo no conoce mas beatitud que la del momento presente, el semi-racionalismo quiere que la felicidad futura sea una consecuencia de la beatitud presente. En suma, el uno y el otro desfiguran á Jesucristo, á la Iglesia y al hombre, y tienden á la disolucion de la sociedad

civil y religiosa, con esta diferencia, de que el primero se descubre mas por la imprudencia de sus teorías, mientras que el otro inspira mas confianza y seduce mas facilmente por la máscara de moderacion con que se cubre.

Pero cualesquiera que sean los diversos grados de su perversidad, intrínseca y respectiva, y de su mayor ó menor eficacia para dañar á la Iglesia y á la sociedad, lo cierto es que la armonía de estos dos sistemas, apesar de que mutuamente se rechazan, no puede proceder mas que de un origen comun, sin que nosotros podamos asignarle otro que la negacion del estado actual del hombre sobre la tierra, de su corrupcion natural, de su destino á una vida futura, que debe ser la ley y la regla de la vida presente, la negacion tambien de la necesidad que el hombre tiene de espiacion por sus propias obras, y cuya eficacia reciben de los méritos de este *Reparador*, cuya idea ha sido desnaturalizada, cuya mision ha sido desconocida, cuyo carácter ha sido falseado. Se niega en fin la falta original, ya en si misma, ya en los efectos que produce en el hombre, y por consiguiente la reparacion que ha recibido de Jesucristo.

Al ver la estension que han tomado estos errores, el daño que infieren á la moral, á la ciencia, á la educacion, á la política y á la religion, al considerar la actividad, con que las asociaciones tenebrosas trabajan para introducirlos y propagarlos, no podemos menos de dirigir nuestros ojos á la Iglesia, implorando un remedio pronto y eficaz para tantos males, y suplicando á nuestra querida madre levantar su voz para indicar á sus hijos los peligros á que están espuestos, y para que con sus divinas luces disipe

las tinieblas en que están sumergidos tantos hombres seducidos y estraviados.

Jamás ha dejado la Iglesia de cumplir con este deber: recordemos lo que ha hecho en todos tiempos contra las diversas ramificaciones de los Maniqueos, que preludiaron las sectas modernas bajo los nombres de Catharos, Iluminados, Hermanitos, pobres de Lyon, Albigenses, Patarinos y otros.

¿Y será creible guarde silencio hoy que el pliego es mayor hoy que los errores son mas funestos, y están mucho mas estendidos?

Todos los hombres de bien dirigen sus miradas al primer pastor á quien Jesucristo N. S. ha confiado el cuidado de apacentar su rebaño, y de apartarle de los abrevaderos emponzoñados.

Y no se diga que la condenacion de estos errores está ya contenida en la doctrina de la Iglesia y en las definiciones de tantos Pontífices y concilios; porque las diversas formas que aquellos han recibido, las nuevas aplicaciones que se han hecho, la facilidad con que vemos á muchos hombres hacerse víctimas de tantos extravíos, demuestran hasta la evidencia que no basta la reproduccion de las definiciones antiguas, sinó que es necesario que la voz y la mano del que Dios nos ha dado por maestro y por guía, venga en nuestro auxilio para protegernos contra las emboscadas de nuestros enemigos. Tan grande es el mal que estos errores han producido, tan universal el resfriamiento de la caridad, tan profunda la confusion de los pueblos, que una nueva condenacion no serviría mas que para mostrar los culpables principios de estos errores, para *ilustrar la inte-*

igencia, pero no para encender el corazón.

En las necesidades actuales nos parece sabio y oportuno encontrar un medio de condenacion, que no solo illustre el espíritu, sino que sirva al mismo tiempo para inflamar el corazón de los fieles. Este fin se conseguiria proponiendo á su culto un objeto que les es querido, cuyo dogma esté íntimamente unido á la condenacion de los errores mencionados, y en que se encuentre comprendido y personificado, en cierto modo, el dogma católico. Tal es el medio que nos parece mas propio para destruir los errores, por su poder especulativo y práctico para escitar en el mundo entero la piedad de los fieles y el celo de los pastores.

Esto es tanto mas digno de consideracion, cuanto que la condenacion de los sistemas no podia contener ninguna nueva definicion positiva del dogma, puesto que ya han sido definidos por la Iglesia los dogmas fundamentales que les son opuestos; *el dogma del pecado original y el de la reparacion por N. S. Jesucristo*. . . . Estos dogmas serian, si se quiere, confirmados á los ojos de la fé. . . . pero nada de nuevo contendrian para los fieles; y sin embargo se necesita, en estas circunstancias de un nuevo objeto propuesto á su fé. . . de un objeto ya creido por la piedad y que fuese en cierto modo como una encarnacion, como una representacion sensible y concreta de las verdades opuestas á los errores condenados; de un objeto, en fin, que ya adorado por los pueblos y pastores, tenga un poder admirable para aumentar el celo de estos y la piedad de aquellos. Este sería el resultado que produciría la creencia en la Inmaculada Concepcion de la Santísima

Virgen, si la definiera la iglesia como dogma de fé, por medio de un decreto en que estuvieran al mismo tiempo condenadas aquellas heregias. Las dos proposiciones siguientes se dirigen en ilustrar este pensamiento.

«Definiendo la iglesia que la Santísima Virgen ha sido preservada del pecado original por la gracia de Jesucristo, propondria á los fieles un objeto de culto dogmático, cuya creencia contendria bajo una forma concreta y viva, la condenacion de todos los errores del racionalismo y del semi-racionalismo heterodoxos.» Esta proposicion es tan evidente que no necesita ilustracion. Y en efecto ¿quién no ve las deduciones necesarias de este dogma?

Si María por un privilegio único, fué preservada del pecado original, es evidente que la posteridad de Adán no es ni pura ni santa en su origen, sino viciada y culpable, y necesitaba por consiguiente de un *Redentor*.

Si María ha sido preservada, porque debia ser Madre de Dios, su hijo Nuestro Señor Jesucristo, no es una *pura idea* sino un personage histórico y real; este personage es otra cosa que un *filósofo humanitario*, es verdadero Dios, uniendo á la persona simple y única del Verbo, la naturaleza divina y la naturaleza humana.

Si María debé su privilegio á los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, reparador de la humanidad caída, la mision de Jesucristo no ha sido una mision terrestre y puramente social, sino una mision celeste y sobrenatural; es decir la redencion del hombre del pecado, la de la muerte del alma, la de la esclavitud del demonio.

Se continuará.

PROVISIONES.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por Reales decretos expedidos en 18 y 26 del corriente Marzo, para las Prebendas de las iglesias, que á continuacion se expresan, á los sujetos siguientes:

ZAMORA. En 18 de Marzo.-Para la dignidad de Arcediano titular, tercera silla, vacante por fallecimiento de D. Pedro Celestino Samaniego, á D. Manuel Miranda, maestrescuela de la misma iglesia.

Y para la maestrescuela, y quinta silla, que resulta vacante, á D. Cipriano Tellez, dignidad de Abad del Espíritu Santo; contado como canónigo en el arreglo del personal; de conformidad, ambos nombramientos, con lo propuesto por la Cámara, á fin de regularizar la situacion de la iglesia de Zamora con arreglo á lo que previene el Concordato.

GRANADA. En 26 de Marzo.-Para la canonjía vacante en la metropolitana iglesia de Granada por promocion de D. Tomás Roda al obispado y silla de Menorca, á D. Fernando Gonzalez, doctor en jurisprudencia, y capellan real de los Reyes Católicos.

JAEN.-Para la dignidad de Arcipreste, segunda silla, vacante por promocion de D. Francisco de Paula Benavides al deanato de la iglesia de Córdoba, á D. Francisco Civera, canónigo de la misma iglesia de Jaen.

Para la canonjía que resulta vacante por el anterior nombramiento, á D. Fernando Viédma, canónigo electo de la catedral de Plasencia.

CORUÑA.-Para la canonjía vacante por renuncia del electo D. Martin Acuña, á D. José Fernando Quiroga, cura párroco de San Lorenzo de Gargantales.

LEON.-Para el beneficio vacante por no presentacion, dentro del término debido, del electo D. Sebastian Santiago, á D. Victoriano Esteban Arranz, beneficiado de la catedral de Lugo.

CAPELLANIA REAL.

Para la capellania real de los Reyes Católicos en la metropolitana iglesia de Granada, vacante por promocion de D. Fernando Gonzalez á una canonjía de aquella metropolitana iglesia, á D. Manuel Aldaña, cura párroco de Montoro.

Anuncios oficiales.

Habiendo vacado la dignidad de Dean, primera silla post pontificalem, en la iglesia catedral de Lugo, por fallecimiento de D. Pedro Lopez Rivera, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara Eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 que exige sean propuestos precisamente capitulares de iglesias de la misma ó superior categoria que tengan el grado de doctor ó licenciado en teologia ó jurisprudencia y hayan servido cuatro años Dignidad ó Prebendas de Oficio, y ocho Canonicatos de gracia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 30 de Marzo de 1853.—De orden del M. R. cardenal, presidente.—El secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una Canonjía de gracia en la iglesia catedral de Tortosa, por fallecimiento de D. Joaquin Olivan, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara Eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno y comprende á los canónigos de oficio de colegiata que lleven treinta y dos meses de residencia, y á los de gracia que teniendo grado mayor cuenten cuatro años y medio, ó en su defecto, seis de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 30 de Marzo de 1853.—De orden del M. R. cardenal, presidente.—El secretario Manuel María Moreno.

LEON:

IMPRENTA Y LIT. DE REDONDO.

Calle Nueva, (Plazuela de la Sal.)